

TESORERÍA JENERAL DE CHILE

ESTADO DE SUS ENTRADAS I GASTOS DESDE EL 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1824, I SU EXISTENCIA EN ESTA FECHA

SENADO CONSERVADOR

Existencia en 31 de Marzo último.		274,582 6½	Gastos del trimestre	
Entradas del trimestre			Sueldos civiles.	29,040
Por aduanas.	149,200 1¼		Sueldos del ejército.	70,456 1½
Casa de Moneda.	4,456 3¾		Marina i su provision.	14,992
Renta de correos.	1,662 6		Gastos ordinarios i extraordinarios de Hacienda.	4,252
Venta de tabacos.	1,492 6½		Réditos de capitales consolidados.	400
Papel sellado i bulas.	3,191 3½		Suplementos por cuenta del Perú.	7,570 3
Impuesto de carnes muertas.	7,026		Remesa a Valdivia i libranzas jiradas por su Tesorería.	18,761
Por diezmos.	43,762 3		Flete de buques para la expedición de Chiloé.	13,960
Derecho del camino de Valparaíso.	3,983 2		Remesas a Concepcion, libranzas jiradas por sus Ministros i suplemento al proveedor del ejército del Sur.	73,900
Media annata de abogados.	12		Armamento para el ejército.	77,456 4
Reintegro por suplementos del Erario.	852		Efectos para vestuario del ejército.	19,772 7
De otros varios ramos.	1,161 5	216,800 7	Manutencion de prisioneros de guerra, flete de armamento i otros útiles, aprehension de desertores, etc.	6,738 6
Para reintegrar			Para subsistencia del hospital militar.	5,000
De la caja nacional de descuentos.	177,190		Reintegro i abono de intereses a la caja nacional.	8,199 1¾
Depósitos.	2,250	179,440	Premio por suplementos hechos al Erario.	1,275
			Deuda atrasada, mandada cubrir.	2,000
		670,823 5½	Pensiones del ramo de diezmos.	3,546
			A la maestranza para sus trabajos.	5,000
			Depósito devuelto.	1,956 5
			Remesas a Valparaíso i otros puntos, para gastos del servicio, de que aun no han dado inversion los tenientes.	302,407 0¼
				666,683 4½
			Existencia	
			En cinco pagarés de que se solicita compensacion.	2,971 4
			En buenas cuentas a la mayoría de plaza i edecanes.	1,152 4
			En efectivo en arcas.	16 1
		670,823 5½		4,140 1
				670,823 5½

OBSERVACIONES.—En los 29,040 pesos de sueldos civiles están considerados 21,581 pesos 3 reales de tiempo anterior al trimestre de que habla este estado; de consiguiente se han pagado solo 7,458 pesos 5 reales, cuenta de Abril, Mayo i Junio, e importando la lista civil de estos meses 38,076 pesos, se quedan debiendo 30,617 pesos 3 reales.

De los 70,456 pesos 1½ real de sueldos de ejército, corresponden 24,863 a meses pasados, i los 45,593 pesos 1½ real al presente trimestre; pero como el haber del ejército que existe en esta capital por Abril, Mayo i Junio asciende a 85,000 pesos, se quedan debiendo 39,406 pesos 6½ reales.—Tesorería Jeneral de Santiago, 1.º de Julio de 1824.—*José Ramón de Vargas i Belbal.*—*Nicolás Marzan.*

Núm. 795

Excmo. Senado:

Autorizado por el artículo 130 de nuestra Constitucion, tengo el consuelo de informar a V. E. el escandaloso atropellamiento i violencia que sufre mi persona, arrestada en el cuartel de Cazadores de esta villa, por órden del delegado directorial de ella, i en desprecio de todas las leyes que protejen la seguridad individual, cuyo cumplimiento, en vano he reclamado legal i respetuosamente por una peticion que se ha proveido con la punta del sable, estrechando mi arresto. Inútil ha sido exigir por el testimonio de aquella peticion i sus referencias, las cuales suministran un completo conocimiento de la causa, i que, elevadas ante V. E., producirian el mejor dato de la injusticia de mis padecimientos. En ella, despues de reclamar el cumplimiento de la primera lei del Estado, interpuse apelacion para ante la Corte Ilustrísima, ofreciendo la fianza del artículo ciento treinta i cuatro del título doce; pero el delegado, sin hacerme saber providencia alguna, me manda conducir, como pudiera hacerse con un malvado, a la mitad del día 29 del próximo Junio, por el medio de este pueblo entre cuatro soldados, encarcelándome en el cuartel de éstos, en donde permanezco tres dias, sin haber recibido el certificado de la lei, i sin constarme las diligencias que se han practicado sobre mi prision. En esta incertidumbre, ocurro a la proteccion que la lei depositó en manos de V. E., suplicando se sirva decretar mi libertad, bajo la fianza que tengo ofrecida de mi persona i de la cantidad de cincuenta pesos, total materia del juicio pendiente, mandando igualmente que el delegado me exhiba un testimonio de la peticion i sus referencias, que puse en sus manos, para reclamar con ellas la arbitraria prision que padezco.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Cuartel de Cazadores en Curicó, 1º de Julio

de 1824.—Excmo. Señor.—*Andrés de Valenzuela*.—Excmo. Senado Lejislador i Conservador de la Nacion.

Núm. 796

El Senado, impuesto de la nota de V. E., de 6 del corriente, número 18, ha acordado se manifieste a V. E. que la tardanza en dictar la deliberacion sobre las propuestas a que hace referencia, no puede atribuírsele, porque no ha recibido la nota de 14 del pasado, en que anuncia a V. E. haber verificado aquéllas i que, sin embargo, deseando deliberar en la consulta de los jefes indicados por V. E., con la prontitud que le recomienda en su citada, ha tenido por propuestos para teniente del rejimiento de milicias de caballería de Quillota, a don Javier Dueñas, i de comandante del 4.º escuadron a don Agustín Ovalle, ha venido en aprobarlos en consonancia con los deseos de V. E.

Lo que tengo el honor de comunicar, saludándole con la mejor cordialidad.—Sala del Senado, Santiago, Julio 9 de 1824.—Al Supremo Director.

Núm. 797

El Senado se ha impuesto de la representacion que le ha dirijido don Andrés Valenzuela, reclamando las garantías individuales que concede la Constitucion, i ha acordado se pase a V. E. para que, tomando todos los informes necesarios sobre los particulares a que ella se contrae, ordene la exacta ejecucion i cumplimiento de las garantías infrinjidas en la persona del suplicante, i que, evacuada esta diligencia, se le devuelva para su conocimiento.

Tengo el honor de comunicarlo a V. E., incluyendo la representacion que ha motivado esta resolucion senatoria.—Sala del Senado, Santiago, Julio 9 de 1824.—Al Supremo Director.